EST-PARP – 007– 17

ESTADO No. PARP- 007-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 JUN 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	SOCIEDAD COLMINEROS LTDA	587-589	22/03/2017	AUTO PARP-096-17	**APROBAR** las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016; toda vez que se encuentran liquidadas en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017. **APROBAR** las regalías del III trimestre de 2016; toda vez que se encuentran bien liquidadas y en tiempo oportuno. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017. **APROBAR** las regalías del III trimestre de 2015 y II de 2016; toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017. **DECLARAR** según lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017, los siguientes saldos a favor del título minero: • **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($372)**; consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante No. 0191889 del 14 de octubre de 2016. • **NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($912)**; consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante No. 0191887 del 14 de octubre de 2016. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17514, informándole que se encuentra **INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4°, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la

						notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17514 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie la modificación del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016; toda vez que las cantidades reportadas en el mismo no coinciden con las reportadas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en dicho periodo. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-100-17514-17 de fecha 27 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17514, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17514, que respecto del oficio Radicado No. 20169080012022 del 05 de diciembre de 2016, en el cual presenta solicitud de cambio de razón social, la autoridad minera adelantará el estudio respectivo del trámite en cita, a fin de resolver de fondo la mentada solicitud.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTINEZ CASTRO	720-721	22/03/2017	AUTO PARP-097-17	**REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016; Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-00246-52-17 de fecha 06 de marzo de 2017; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-00246-52-17 de fecha 06 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. **REITERAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-349-15 de fecha 14/09/2015; PARP-486 -15 de fecha 21/12/2015 y PARP-441-16 de fecha 21 de diciembre de 2016; Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar conforme lo preceptuado en la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-00246-52-17 de fecha 06 de marzo de 2017. **REITERAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 lo siguiente: • No adelantar labores de explotación sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, actualizado y aprobado por la Autoridad Minera. Plazo Inmediato. • No adelantar labores de explotación por fuera del área del título minero. Plazo Inmediato y Permanente.

						INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00330-52	WALTER PRIMITIVO, EZEQUIEL ALBERTO Y ERIKA LETICIA BURBANO ORTIZ	767-768	23/03/2017	AUTO PARP-100-17	**REQUERIR** al titular minero, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-120-00330-52-17 de 07 de marzo de 2017, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. **RECORDAR** al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades de explotación en el área del título minero de la referencia; lo anterior, en atención al pronunciamiento efectuado a través del AUTO PARP-439-16 de fecha 21 de diciembre de 2016: " ***ORDENAR*** *al titular minero la suspensión de labores de explotación en el área de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, toda vez que según lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV –PARP-215-00330-52 de 23 de noviembre de 2016, se evidencia actividad minera en el área del título en referencia, esto es, sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, actualizado y aprobado por la Autoridad Minera y constancia de vigencia de licencia ambiental; so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. (Código Penal).".*
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO DIAZ, MANUEL DIAZ Y FRANCISCO DIAZ	1200-1202	24/03/2017	AUTO PARP-104-17	**APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2016; toda vez que se encuentra bien diligenciado; además se la información que allí reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-110-17402-17 de fecha 03 de marzo de 2017. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4°, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que realice el pago por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.038)**, más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2016 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa del 12% anual, por concepto de pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016; del mismo modo, para que realice el pago por valor de **SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($73)**, más los intereses que se generen desde el 18 de octubre de 2016 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa del 12% anual. por concepto de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2016; Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-110-17402-17 de fecha 03 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. se informa al titular que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 **bajo apremio de multa** como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI; toda vez que a la fecha no se encuentra vigente, para lo cual se debe tener en cuenta la fecha del registro minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-110-17402-17 de fecha 03 de marzo de 2017. Así las cosas, se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. **REITERAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través de los Autos Nos. PARP-071-16 de fecha 02/03/2016; PARP-115-16 de fecha 28/04/2016 y PARP-371-16 de fecha 31/10/2016 y PARP-441-16 de fecha 31/10/201 que a continuación se relacionan: • Presentación de Constancia de Vigencia de Licencia Ambiental • Presentación del plano anexo al FBM Anual de 2014 y 2015

						• Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 • Pago por la suma de trescientos noventa y siete mil pesos m/cte ($397.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora. • Acredite el pago por la suma de doscientos setenta y siete mil pesos m/cte ($277.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar conforme lo preceptuado en la normatividad vigente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-110-17402-17 de fecha 03 de marzo de 2017.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	420-422	24/03/2017	AUTO PARP-105-17	**REQUERIR** al titular minero, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-124-AEB-092-17 de 07 de marzo de 2017, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular minero, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-124-AEB-092-17 de 07 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	91 A 93	24 DE MARZO DE 2017	AUTO PARP-106-17	**REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-137-QJG-15191-17 del 16 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. **RECORDAR** al titular minero que hasta la fecha no ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016, requerido mediante Auto PARP-367-16 del 31 de octubre de 2016. **RECORDAR** al titular minero que hasta la fecha no ha presentado el FBM del semestre I de 2016, requerido mediante Auto PARP-367-16 del 31 de octubre de 2016. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. **RECORDAR** al titular minero que hasta la fecha no ha presentado Licencia Ambiental del proyecto o certificado de trámite de misma expedida por la autoridad ambiental competente, requerida mediante Auto PARP-132-16 de fecha 18 de mayo de 2016. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada. **INFORMAR** al titular minero que el FBM anual del año 2016 deberá ser presentado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 10185 de fecha 10 de marzo de 2017, a más tardar el día **30 de mayo de 2017**, para lo cual deberá tener en cuenta el periodo

						comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 10 de febrero de 2017; de conformidad con lo dispuesto en la conformidad con la Resolución No. 40042 de fecha 20 de enero de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-08121	EDUARDO JESUÚS BENAVIDES GARZÓN	250-252	27 DE MARZO DE 2017	AUTO PARP-107-17	**REQUERIR** al titular del contrato de concesión IDU-08121 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-135-IDU-08121-17 del 15 de marzo de 2017; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017, de conformidad con la Resolución No. 40185 de fecha 10/03/2017.
LICENCIA ESPÉCIAL DE EXPLOTACIÓN	0307-52	EFRAIN LIBARDO ANDRADE	564-567	27 DE MARZO DE 2017	AUTO PARP-108-17	**APROBAR** el formulario para declaración y liquidación de producción de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2016 con sus respectivos recibos de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-0307-52-17 del 16 de marzo de 2017. **APROBAR** el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: I y III de 2012 y I, II, III y IV de 2013 y II trimestre de 2015, con su respectivo recibo de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-0307-52-17 del 16 de marzo de 2017. **DECLARAR** a favor del titular minero un saldo por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($166),** por concepto de pago de más de regalías del III trimestre de 2016 suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 18/10/2016, con recibo de consignación No. 0257871. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-0307-52-17 del 16 de marzo de 2017. **DECLARAR** en ceros los saldos a favor por concepto de pago de más de regalías de los trimestres: trimestres II, III y IV de 2003, I de 2004, I, III y IV de 2005, I, II, III y IV de 2006, relacionados en los siguientes conceptos técnicos: **OFICIO GTR CALI-06, DE FECHA 08/06/2006 CONCEPTO GTR CALI-503-06, DE FECHA 12/09/2006, CONCEPTO GTR CALI-705-06, DE FECHA 13/12/2006, CONCEPTO GTRC-171-07, DE FECHA 02/05/2007 y CONCEPTO GTRC-358-07, DE FECHA 24/08/2007** y modificar el saldo a favor declarado mediante **RESOLUCIÓN No. GTRC-0050-12 DE FECHA 23/03/2012**, el cual es ahora de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($784),** por concepto de pago de más de regalías. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-0307-52-17 del 16 de marzo de 2017. **INFORMAR** al titular de la licencia de la referencia, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017, de conformidad con la Resolución No. 10185 de fecha 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-0307-52-17 del 16 de marzo de 2017. **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante: • **AUTO PARP-591-14, DE FECHA 26/08/2014:** presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2008 y II de 2011; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, corrección del Formato Básico Minero anual del año 2013 toda vez que las cantidades reportadas en la liquidación de regalías no coinciden con lo reportado en el FBM; de conformidad a lo establecido en

						el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. • **AUTO PARP-663-14, DE FECHA 16/09/2014:** presentación del FBM anual de 2010 junto con su plano anexo, el pago de la suma de $874.184, fijado mediante resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, por concepto de visita de inspección de campo al área de la Licencia Especial de explotación No. 00307-52, • **AUTO PARP-476-15, DE FECHA 17/12/2015:** presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-138-00307-52-15 del 06 de julio de 2015. • **AUTO PARP-378-16, DE FECHA 01/11/2016:** la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", presentación de un informe de cumplimiento con el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-164-00307- 52-16, DE FECHA 16/09/2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTDA	544-546	29/03/2017	AUTO PARP-110-17	**APROBAR** el pago del canon superficiario de la novena anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 22/12/2016 hasta el 21/12/2017; toda vez que se encuentra correctamente liquidad y en tiempo oportuno. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-103-FJT-132-17 de fecha 01 marzo de 2017. **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. Dando cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-452-15, DE FECHA 04/12/2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-103-FJT-132-17 de fecha 01 marzo de 2017. **DECLARAR** un saldo a favor del titular minero por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($333)**, consignados en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda, con el formato No. 63552690 del 16 de diciembre de 2016, por concepto de pago en exceso del canon superficiario de la novena anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 22/12/2016 hasta el 21/12/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-103-FJT-132-17 de fecha 01 marzo de 2017. **REQUERIR** al titular minero la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014; toda vez que el plano anexo no cumple con la norma de presentación. (Decreto 40600 del 27 de mayo de 2015). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-103-FJT-132-17 de fecha 01 marzo de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-103-FJT-132-17 de fecha 01 marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. **INFORMAR** al titular minero que respecto del FBM semestral y anual de 2015, presentado mediante oficio con radicado No. 20179020005422 del 08 de febrero de 2017; que no serán evaluados toda vez que el contrato contaba con suspensión de obligaciones y la obligación de presentarlo no se generó. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-103-FJT-132-17 de fecha 01 marzo de 2017.

						INFORMAR, al titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **RECORDAR** al titular del contrato de la referencia, que debe adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. FJT-132-Autorizaciones Ambientales.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00342-52	LUIS CALDERON TORRES	555-557	11/04/2017	AUTO PARP-111-17	**APROBAR** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2015, I y II de 2016, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-00342-17 de fecha 26 de enero de 2017. **APROBAR** el FBM anual con plano anexo del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-00342-17 de fecha 26 de enero de 2017. **DECLARAR** favor del titular de la licencia de la referencia, un saldo a favor de **DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($217),** por concepto de pago de más de regalías del II trimestre de 2016, suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 24/08/2016, con recibo de consignación No. 025782. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-00342-17 de fecha 26 de enero de 2017. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2016, con sus respectivos comprobantes de pago teniendo en cuenta que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual; lo anterior de conformidad a lo establecido y recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-083-00342-17 de fecha 26 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52, la presentación del FBM Semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-00342-17 de fecha 26 de enero de 2017; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la licencia de la referencia, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través del **AUTO PARP-282-15 DE FECHA 06/08/2015 y AUTO PARP-040-16 DE FECHA 11/02/2016**, en lo relacionado con: • Pago de saldos pendientes de regalías de los trimestres: III de 2012, I y II de 2013, II, II y IV de 2014, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2009, con su recibo de pago y pago de saldo pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2015. • Presentación certificado de vigencia de la licencia ambiental del proyecto minero expedido por la autoridad ambiental, presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-085-00342-52-15 del 07 de mayo de 2015.

						• Informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-004-00342-52-16 del 14 de enero de 2016. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-083-00342-17 de fecha 26 de enero de 2017. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52, que respecto del Radicado No. 20169080011772, de fecha 17/11/2016, por medio del cual presenta solicitud de prórroga de la licencia de la referencia por cinco (5) años más, la autoridad minera procederá a realizar el estudio técnico y jurídico, a fin de emitir el acto administrativo que resuelva de fondo el trámite en cita.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	JOSE SANTIAGO QUERATAR Y OTROS	646-648	29/03/2017	AUTO PARP-112-17	**APROBAR** las regalías correspondientes al III trimestre de 2016; toda vez que se encuentran liquidadas en cero. Dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PARP-438-16 del 21 de diciembre de 2016, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR- PAR-PASTO-101-17015-17 de fecha 01 de marzo de 2017. **APROBAR** las regalías del I trimestre de 2016; toda vez que la sociedad titular dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PARP-438-16 del 21 de diciembre de 2016, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-101-17015-17 de fecha 01 de marzo de 2017. **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2016; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-101-17015-17 de fecha 01 de marzo de 2017. **DECLARAR** un saldo a favor de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.737)**, consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante No. 0257955 del 06 de febrero de 2017, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-101-17015-17 de fecha 01 de marzo de 2017. **RECORDAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-PARP-021-16 del 28 de enero de 2016 y AUTO PARP- 438-16 del 21 de diciembre de 2016, en relación a que presente el acto administrativo o la constancia del trámite adelantado ante el Ministerio de Ambiente para la sustracción de parte del área de la reserva forestal del pacifico; presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014 y presentación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-101-17015-17 de fecha 01 de marzo de 2017. So pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar a tenor de lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **INFORMAR** al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0218-52	FABIOLA YEPEZ DE REVELO	826-828	10 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-113-17	**DECLARAR** subsanados los requerimientos requerimientos realizados mediante AUTO PARP-303-16 del 13/09/2016 en el estado Jurídico No. PARP-033-16 el día 09/11/2016, toda vez que se evidencia que el titular de la licencia de la referencia dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-014-00218-52-17 del 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación que debe realizar todas las actividades de explotación de conformidad con el PTI aprobado, conforme lo establece el informe de inspección No. IV-PARP-014-00218-52-17 del 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación que debe tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Lo anterior conforme lo establece el informe de inspección No. IV-PARP-014-00218-52-17 del 05 de abril de 2017. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP- IV-PARP-014-00218-52-17 del 05 de abril de 2017: **1)** realizar el mantenimiento de las obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía. Plazo 15 días., **2)** complementar la señalización informativa y preventiva en frente de explotación con las siguientes señale: grado de pendientes y sitios de derrumbe. Plazo 15 días, **3)** actualizar el plan de emergencias, teniendo en cuenta que su conformación se realizó en fecha marzo de 2016.

						Plazo 30 días, y **4)** realizar la recarga de los extintores del campamento y taller, teniendo en cuenta que su fecha de vencimiento de recarga es marzo de 2017. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJO-14241	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	151-154	10/04/2017	AUTO PARP-114-17	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14241 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJO-14241-17 de fecha 05 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14241 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-011-PJO-14241-17 del 05 de abril de 2017, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del título minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. • Actualizar los planos de las labores de explotación dentro del área del título. Plazo Inmediato. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-011-PJO-14241-17 del 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, cumplir con los requerimientos que se encuentren pendientes, efectuados a través de los Autos Nos. PARP-267-15 del 22 de julio de 2015; PARP-167-16 del 07 de junio de 2016 y PARP-431-16 del 19 de diciembre de 2016. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJO-14241-17 de fecha 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJO-14241-17 de fecha 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, que al momento de reiniciar las labores de explotación, se recomienda no adelantarlas por fuera del área del título minero. Plazo Inmediato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-011-PJO-14241-17 del 05 de abril de 2017. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento

						de la obligación es catalogado como falta leve. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJO-14241-17 de fecha 05 de abril de 2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0183-52	DOLY ROSARIO CALDERON TORRES	719-721	10 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-115/17	**REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0183-52, informándole que se encuentra incurso en **causal de cancelación** establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente: 1) con relación a las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, el pago por valor de $376 y 2) con relación a las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, el pago por valor de $22.394,09; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-00183-52-17 del 27 de marzo de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016 estableciendo que conforme el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención, el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-00183-52-17 del 27 de marzo de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-00183-52-17 del 27 de marzo de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **RECORDAR** al titular minero que el próximo 18 de abril de 2017, vencerá el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-00183-52-17 del 27 de marzo de 2017. **INFORMAR** al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00342-52	LUIS CALDERON TORRES	578 A 580	11 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-116-17	**REQUERIR** al titular minero de la licencia especial de explotación No. 00342-52 **BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-025-00342-52-17 de la fecha 06 de abril de 2017 en los términos y plazos allí establecidos, que para el efecto consisten en: • Mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente. • Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, en cuanto al sistema de explotación. Plazo permanente. • Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • Continuar con el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia. Plazo Permanente.

						• Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. • Exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo Inmediato y permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	442-444	11 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-117-17	**REQUERIR** al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-022-HFC-102-17 del 06 de abril de 2017en los términos y plazos allí establecidos, que para el efecto consisten en: • No adelantar labores de explotación en frentes donde se genere pendiente negativa. Plazo Inmediato. • Dar estricto cumplimiento al sistema de explotación aprobado por la autoridad minera en el Plan de Trabajos y Obras – PTO. Plazo Permanente. • Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • Exigir a los trabajadores el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP), durante toda la jornada laboral. Plazo Permanente. • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia. Plazo Permanente. • Mantener actualizados los planos de avance de la explotación minera y además mantenerlos en el área del título. Plazo cada seis meses. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. • Tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	110 A 113	11 de abril de 2017	AUTO PARP-118-17	**REQUERIR** al titular minero de la Autorización Temporal No. QJG-15191 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-017-QJG-15191-17 del 05 de abril de 2017 en los términos y plazos allí establecidos, que para el efecto consisten en: • Contar con plano actualizado de las labores adelantadas. Plazo 15 días. • Cuando se den inicio a las actividades de adecuación y explotación, estas deben realizarse de conformidad con la licencia ambiental otorgada y con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. • Cuando se inicien las actividades de explotación, se deben contar con los correspondientes registros de producción en bocamina, se recuerda que el destino del mineral es exclusivamente para las obras objeto de la autorización temporal otorgada por la autoridad minera. Plazo Permanente. • Cuando se inicien actividades dentro del área de la autorización de la referencia, se recomienda al titular, la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas

						ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Plazo permanente. • Cuando se vincule recurso humano al proyecto, éste debe contar con afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. Plazo permanente. • Realizar el mantenimiento de las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Plazo 30 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORAR** al titular minero de la Autorización Temporal No. **QJG-15191** que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-367-16 del 31 de octubre de 2016, notificado por Estado Jurídico PARP-033-16 del 09 de noviembre de 2016, referido a la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero; de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-017-QJG-15191-17 del 05 de abril de 2017.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	154-157	11/04/2017	AUTO PARP-119-17	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJH-16031 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-157-PJH-16031-17 de fecha 05 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJH-16031 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-016-PJH-16031-17 del 06 de abril de 2017, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del título minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. • Actualizar los planos de las labores de explotación dentro del área del título. Plazo Inmediato. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-016-PJH-16031-17 del 06 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, cumplir con los requerimientos que se encuentren pendientes, efectuados a través de los Autos Nos. 264-15 del 17 de julio de 2015; PARP-175-16 del 15 de junio de 2016 y PARP-433-16 del 20 de diciembre de 2016. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-157-PJH-16031-17 de fecha 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. De

						conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-157-PJH-16031-17 de fecha 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, que al momento de reiniciar las labores de explotación, se recomienda no adelantarlas por fuera del área del título minero. Plazo Inmediato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-016-PJH-16031-17 del 06 de abril de 2017. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-157-PJH-16031-17 de fecha 05 de abril de 2017. **OFICIAR** a la alcaldía del Municipio de Tumaco (N), para que proceda conforme a su competencia, esto es, en cumplimiento de lo establecido en el art. 306 de la Ley 685 de 2001; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-016-PJH-16031-17 del 06 de abril de 2017, el cual a la letra reza: *(...)* *En campo se evidencia el acopio de mineral crudo en aproximaciones del área del título. Los delegados de la Autorización Temporal, argumentan que en el área del título realizan explotación mineros tradicionales de la zona con la utilización de maquinaria pesada tipo retroexcavadora. En el recorrido se pudo evidenciar tres (3) equipos. Además los delegados del titular argumentan que en esta zona, el consorcio realizo trabajos de mitigación de los impactos ambientales, teniendo en cuenta que existían excavaciones anteriores con el fin de extraer material de recebo para mezclarlo con el crudo.* *(...)* **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación FGN, para que proceda a tomar las medidas pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área de la Autorización Temporal No. PJH-16031 el día 22 de marzo de 2017, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-016-PJH-16031-17 del 06 de abril de 2017. **OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para que conforme a su competencia, realice las actuaciones pertinentes, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área de la Autorización Temporal No. PJH-16031 el día 22 de marzo de 2017, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-016-PJH-16031-17 del 06 de abril de 2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0307-52	EFRAIN LIBARDO ANDRADE	582-587	11 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-120-17	**REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0307-52 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-008-0307-52-17 del 05 de abril de 2017: **1)** adecuar las terrazas que deben tener una altura máxima de 10 m y pendiente de 65°. Plazo 30 días, **2)** complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en: campamento-bodega, taller, planta de beneficio, centros de acopio, vías internas, frente de explotación. Plazo 30 días, **3)** continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales: Pre-ocupacional o de pre- ingreso, Periódicas y de Post-ocupacionales o de egreso, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo, **4)** realizar mantenimiento de las obras de drenaje con el fin de evitar empozamientos de agua. Plazo 15 días, **5)** realizar recarga del extintor de la retroexcavadora que se encuentra trabajando en el frente de explotación. Plazo 15 días, **6)** colocar guardas de protección en la trituradora y otra maquinaria que posea partes móviles, de conformidad el Decreto 2222 de 1993. Plazo 15 días y **7)** actualización del plano topográfico del proyecto, donde se relacione la actual instalación de la infraestructura de apoyo (planta de beneficio) y conformación de terrazas y bermas. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta

						(30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • **AUTO PARP-591-14, DE FECHA 26/08/2014:** presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2008 y II de 2011; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, corrección del Formato Básico Minero anual del año 2013 toda vez que las cantidades reportadas en la liquidación de regalías no coinciden con lo reportado en el FBM; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. • **AUTO PARP-663-14, DE FECHA 16/09/2014:** presentación del FBM anual de 2010 junto con su plano anexo, el pago de la suma de $874.184, fijado mediante resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, por concepto de visita de inspección de campo al área de la Licencia Especial de explotación No. 00307-52. • **AUTO PARP-476-15, DE FECHA 17/12/2015:** presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-138-00307-52-15 del 06 de julio de 2015; principalmente en lo que respecta a implementar más señalización, preventiva, informativa y de seguridad en las instalaciones de la cantera Monterredondo específicamente en los frentes de explotación y las diferentes vías y colocar arrancadores para los diferentes equipos eléctricos y protección al diferente cableado eléctrico (en visita se verifica que se está realizando reinstalación de la trituradora). • **AUTO PARP-378-16, DE FECHA 01/11/2016:** la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", presentación de un informe de cumplimiento con el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-164-00307- 52-16, DE FECHA 16/09/2016. Lo anterior so pena de que se proceda a imponer las sanciones a que haya lugar. **RECORDAR** al titular minero que debe tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJN-08201	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	161- 164	11/04/2017	AUTO PARP-121-17	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJN-08201 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJN-08201-17 de fecha 05 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJN-08201 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-010-PJN-08201-17 del 05 de abril de 2017, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del titulo minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. • Actualizar los planos de las labores de explotación dentro del área del título. Plazo Inmediato. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.

						RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-010-PJN-08201-17 del 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, cumplir con los requerimientos que se encuentren pendientes, efectuados a través de los Autos Nos. PARP-416-15 del 18 de noviembre de 2015; PARP-174-16 del 15 de junio de 2016 y PARP-429-16 del 19 de diciembre de 2016. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJN-08201-17 de fecha 05 de abril de 2017 **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJN-08201-17 de fecha 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, que al momento de reiniciar las labores de explotación, se recomienda no adelantarlas por fuera del área del título minero. Plazo Inmediato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-010-PJN-08201-17 del 05 de abril de 2017. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-156-PJN-08201-17 de fecha 05 de abril de 2017.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJO-14391	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	141-	11/04/2017	AUTO PARP-122-17	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14391 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-154-PJO-14391-17, de fecha 04 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14391 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-007-PJO-14391-17 del 05 de abril de 2017, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del título minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. • Actualizar los planos de las labores de explotación dentro del área del título. Plazo Inmediato. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391 que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero.

						Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-007-PJO-14391-17 del 05 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, cumplir con los requerimientos que se encuentren pendientes, efectuados a través de los Autos Nos. 266-15 del 26 de julio de 2015; PARP-166-16 del 07 de junio de 2016 y PARP-435-16 del 20 de diciembre de 2016. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-154-PJO-14391-17 de fecha 04 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-154-PJO-14391-17 de fecha 04 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, que al momento de reiniciar las labores de explotación, se recomienda no adelantarlas por fuera del área del título minero. Plazo Inmediato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-007-PJO-14391-17 del 05 de abril de 2017. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-154-PJO-14391-17 de fecha 04 de abril de 2017. **OFICIAR** a la alcaldía del Municipio de Tumaco (N), para que proceda conforme a su competencia, esto es, en cumplimiento de lo establecido en el art. 306 de la Ley 685 de 2001; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-007-PJO-14391-17 del 05 de abril de 2017, el cual a la letra reza: *"En el área del título minero se encontraron terceras personas adelantando explotación de gravas de rio manualmente, se realizaba el cargue a una volqueta sencilla."* **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación FGN, para que proceda a tomar las medidas pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área de la Autorización Temporal No. PJO-14391 el día 22 de marzo de 2017, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-007-PJO-14391-17 del 05 de abril de 2017. **OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para que conforme a su competencia, realice las actuaciones pertinentes, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área de la Autorización Temporal No. PJO-14391 el día 22 de marzo de 2017, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-007-PJO-14391-17 del 05 de abril de 2017.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	56-57	12 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-123-17	**REQUERIR** al Titular de la de la Autorización Temporal No. RDB-14241 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-027-RDB-14241-17 del 06 de abril de 2017: **1)** contar con plano actualizado de las labores adelantadas. Plazo 15 días, e **2)** instalar señalización informativa y preventiva dentro del área de influencia del proyecto. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						INFORMAR al titular minero que una vez se inicien actividades de extracción, se recomienda la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. De igual manera se le recuerda que todas las actividades en el título se deben realizar de conformidad con el Decreto 2222/93 y que no se pueden adelantar actividades extractivas, sin contar con licencia ambiental del proyecto, expedida por la autoridad ambiental competente Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-027-RDB-14241-17 del 06 de abril de 2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00223-52	HUMBERTO ORTEGA ORTIZ	767-769	12 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-124-17	**REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0307-52 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-008-0307-52-17 del 05 de abril de 2017: **1)** implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación actual. Plazo 15 días, **2)** contar en el área del título con plano actualizado de las actividades adelantadas. Plazo permanente, **3)** dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y contar con brigada de emergencia. Además se recomienda la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1443 de 2014. Plazo Inmediato, y **4)** afiliar a seguridad social y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. Plazo Inmediato. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, realizar la explotación de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio permanentemente y mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-004-00223-52-17 del 28 de marzo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESÚS SOLARTE RAMIREZ	322-325	17 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-125-17	**REQUERIR** al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-008-0307-52-17 del 05 de abril de 2017: **1)** contar con plan actualizado del proyecto. Plazo 15 días, y **2)** instalar señalización informativa y preventiva dentro del área de influencia del proyecto. Plazo, 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	489-492	18 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-126-17	**APROBAR** el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida comprendida desde el 03/12/2013 hasta 02/12/2014 toda vez que se encuentra bien liquidada, de conformidad con el Numeral 3.1 y las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-JDL-14301X-16 del 05 de diciembre de 2016. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, informando que su título **se encuentra incurso en causal de caducidad** según lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el pago por la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L ($4.190)**, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje comprendida desde el 03/12/2012 hasta 02/12/2013, más intereses que se generen desde el 03/02/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-JDL-14301X-16 del 05 de diciembre de 2016. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto,

						para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **REQUERIR** al Titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el informe de visita en los términos y plazos establecido en lo relacionado con: **1)** complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad, hace falta complementar señalización en vías de acceso: grado de pendientes y velocidad máxima permitida, en el frente de explotación: sitios de derrumbes. Plazo 30 días; **2)** implementar el procedimiento para el registro, medición y control de producción, en bocamina y los puntos de control que se consideren necesarios de manera inmediata; **3)** contar con todos los soportes de actuación del SG-SST, teniendo en cuenta que se conformó desde hace un (1) año. Plazo 30 días; y **4)** realizar el mantenimiento de las obras de drenaje para el manejo de aguas lluvia y de escorrentía. Plazo 15 días; de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-198-JDL-14301X-16 del 26 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **INFORMAR** a la titular del contrato de concesión JDL-14301X que debe tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-015-JDL-14301X-17 del 05 de abril de 2017. **INFORMAR** al titular minero que el saldo a favor declarado mediante **AUTO PARP-228-14, DE FECHA 24/04/2014,** fue utilizado para compensar pago de canon superficiario de primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto ya no existe. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-JDL-14301X-16 del 05 de diciembre de 2016. **RECORDAR** al titular minero que debe reiniciar actividades en el área del título minero, so pena de que pueda incurrir en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 por inactividad en el área por más de seis meses. De igual manera se recuerda que una vez se reinicien actividades estas se deben llevar conforme lo establece el PTO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-015-JDL-14301X-17 del 05 de abril de 2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	721 A 724	18 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-127-17	**APROBAR** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-0360-52-17 del 06 de abril de 2017. **REQUERIR** al titular minero de la licencia especial de explotación No. **0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente un certificado actualizado de vigencia de la Autorización de Plan de Manejo Ambiental, otorgada por Resolución No. 327 de fecha 06 de julio de 1999; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-0360-52-17 del 06 de abril de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998. **REQUERIR** al titular minero de la licencia especial de explotación No. **0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-020-0360-52-17 de fecha 06 de abril de 2017, en los términos y plazos allí establecidos, que para el efecto consisten en: • No adelantar actividades dentro del área del proyecto sin contar con el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por la autoridad minera. Plazo para presentar el PTI: 1 mes. • Construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía, con el fin de evitar procesos erosivos en el área de influencia del proyecto. Plazo 15 días.

						• Complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en las siguientes áreas: campamento, planta de beneficio centro de acopio, hace falta la señal de grado de pendientes, sitios de derrumbe, velocidad máxima permitida. Plazo inmediato. • Cuando se inicien las actividades de explotación, se deben contar con los correspondientes registros de producción en bocamina. Plazo permanente. • Cuando se inicien las actividades de explotación, se debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera, afiliación del recurso humano vinculado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, entre otras. Plazo permanente. • Tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular de la licencia especial de explotación No. **0360-52**, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos: • Presentación del Programa de Trabajos e inversiones (PTI), requerido mediante Auto PARP-066-16 de fecha 01 de marzo de 2016; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-0360-52-17 del 06 de abril de 2017. • Pago de la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.757)**, más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2015, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de regalías del trimestre I de 2016, requerido mediante Auto PARP-300-16 de fecha 12 de septiembre de 2016; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-0360-52-17 del 06 de abril de 2017. • Pago de la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($776)**, más los intereses generados hasta la fecha de pago, por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al II trimestres de 2016 requerido mediante Auto PARP-038-17 de fecha 22 de febrero de 2017; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-0360-52-17 del 06 de abril de 2017. • Presentación de un Informe de Cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita IV-PARP-142-0360-52-16 del 12 de agosto de 2016, requerido mediante Auto PARP-300-16 de fecha 12 de septiembre de 2016 y con base la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-160-0360-52-17 del 06 de abril de 2017. **INFORMAR** al titular minero de la licencia especial de explotación No. **0360-52** que el FBM anual del año 2016 deberá ser presentado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 10185 de fecha 10 de marzo de 2017, a más tardar el día 30 de mayo de 2017, para lo cual deberá tener en cuenta el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 10 de febrero de 2017; de conformidad con lo dispuesto en la conformidad con la Resolución No. 40042 de fecha 20 de enero de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ,	721-725	18/04/2017	AUTO PARP-128-17	**APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados, se presentan los respectivos recibos de pago y su pago se realizó dentro del periodo establecido para ello. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-134-HAR-123-17 del 15 de marzo de 2017. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123 **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé

		SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ				cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el informe de visita en los términos y plazos establecido en lo relacionado con: **1)** todas las actividades de explotación deben estar acordes con lo plantado en el PTO, las terrazas deben contar con una altura máxima de 10 m y pendiente de 65°. Plazo 30 días; **2)** complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en las siguientes áreas: en vías de acceso hace falta la señal de grado de pendientes velocidad máxima permitida y en frente de explotación: sitios de derrumbe. Plazo 30 días; **3)** contar con un registro de producción confiable en boca mina y oficina con el fin de evitar diferencias entre la producción reportada en regalías y la producción verificad en el proyecto. Plazo 15 días; **4)** realizar simulacros de evacuación en caso de emergencia, donde se ponga en práctica lo establecido en el SG-SST y se cuenten con los respectivos soportes. Plazo 30 días; **5)** continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. Plazo permanente; **6)** realizar la actualización del plano topográfico del proyecto, donde se relacionen las actividades realizadas. Plazo 15 días. De conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-009-HAR-123-17 del 05 de abril de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123, que deben abstenerse de realizar actividades mineras por fuera del área otorgada para el título minero. **REITERAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123, cumplir con las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-009-HAR-123-17 del 05 de abril de 2017, que a continuación se relacionan: • Tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. • Suspender actividades en el frente de explotación actual, toda vez que este trabajo se localiza por fuera del área del contrato otorgada, como se evidencia en el plano anexo. Plazo inmediato. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través de los Autos Parp Nos. **181-16, DE FECHA 17/06/2016 y-380-16, DE FECHA 04/11/2016,** en lo relacionado con: o Presentar un un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-093-HAR-123-16 del 14 de Junio de 2016. • Modificar la Póliza minero ambiental No. 41-43101000866, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 02/08/2016 hasta el 15/06/2017, mediante la cual se ampara el periodo de explotación, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEICENTOS VEINTICINCO M/L ($36.656.625)**, como lo establece el Numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016. • Presentación del FBM semestral del año 2016. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable en la materia. **INFORMAR**, a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **OFICIAR** a la alcaldía del Municipio de Sapuyes (N), para que proceda conforme a su competencia, esto es, en cumplimiento de lo establecido en el art. 306 de la Ley 685 de 2001; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-009-HAR-123-17 del 05 de abril de 2017, el cual a la letra reza: *"Se recomienda suspender actividades en el frente de explotación actual, toda vez que este trabajo se localiza por fuera del área del contrato otorgada, como se evidencia en el plano anexo. Plazo inmediato."*

						OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación FGN, para que proceda a tomar las medidas pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área del Contrato de Concesión No. HAR-123 el día 22 de marzo de 2017, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-009-HAR-123-17 del 05 de abril de 2017. **OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para que conforme a su competencia, realice las actuaciones pertinentes, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área del Contrato de Concesión No. HAR-123 el día 22 de marzo de 2017, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-009-HAR-123-17 del 05 de abril de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	475 A 477	19 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-129-17	**REQUERIR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JDI-11421 BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-021-JDI-11421-17[1] del 06 de abril de 2016, en los términos y plazos allí establecidos, que para el efecto consisten en: • No adelantar actividades de explotación sin contar con PTO aprobado. Permanente. • De conformidad con las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera, se debe contar con personal capacitado para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera, operarios de los equipos con capacitación debidamente certificada, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero, capacitaciones en temas de minería, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina, manuales seguros de operación segura de cada uno de los equipos, procedimientos de trabajo seguro, para lo cual se debe contar con los respectivos soportes. Plazo 6 meses. • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Plazo permanente. • Contar con un extintor en cada cargador frontal. Plazo Inmediato. • Entrega de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores, teniendo en cuenta que la fecha de la última acta de entrega fue el 25/05/2016. Plazo inmediato. • Todos los trabajadores vinculados al proyecto, deben contar con la afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos profesionales, teniendo en cuenta que de los 14 trabajadores relacionados 5 no cuentan con esta afiliación. Plazo inmediato. • Realizar mantenimiento de las obras de drenaje para evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Plazo 15 días. • Colocar guardas de protección en toda la maquinaria que posea partes móviles, de conformidad el Decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días. • Adelantar todas las actividades del proyecto de conformidad con el Decreto 2222 de 1993-Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JDI-11421** que de conformidad con las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-021-JDI-11421-17 del 06 de abril de 2016 se evidencia que el titular del contrato ha dado cumplimiento a casi todas las recomendaciones realizadas en el Informe Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene IV-PARP-080-JDI-11421-16 de fecha 03 de mayo de 2015, con excepción de la afiliación a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), teniendo en cuenta que faltan 5 trabajadores de los 14 por afiliación.

[1] Folios 456 a 474.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSÉ DANIEL JARAMILLO DIAZ	439-442	19 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-130-17	**REQUERIR** al titular **BAJO APREMIO DE MULTA** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2016; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-076-JHM-16391-17 del 14 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. **REQUERIR** al titular **BAJO APREMIO DE MULTA** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de acuerdo a la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 4 0713 del 22 de julio de 2016, estableciendo que conforme el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención, el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, se recuerda al titular que según la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-076-JHM-16391-17 del 14 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. **REQUERIR** al Titular **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el informe de visita en los términos y plazos establecido en lo relacionado con: **1)** perfilar el talud, disminuir la pendiente a 65° y retirar las rocas sueltas tamaño bloque que se encuentran en el mismo, igualmente la construcción de una zanja de coronación en la parte alta del talud revestida con geodrén o plástico con el fin de evitar la saturación del material y la generación de procesos erosivos (movimientos de remoción en masa), que puedan afectar a los habitantes de la vivienda de manera inmediata; y **2)** realizar la construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía, con el fin de evitar procesos erosivos en el área de influencia del proyecto. Plazo 15 días; de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-019-JHM-16391-17 del 06 de abril de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que una vez se inicien las actividades de explotación se debe: 1) contar con los correspondientes registros de producción en bocamina, 2) implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera, afiliación del recurso humano vinculado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y 3) realizar la explotación de conformidad con el Decreto 2222/93-Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-019-JHM-16391-17 del 06 de abril de 2017. **INFORMAR** al titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017, de conformidad con la Resolución No. 10185 de fecha 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-076-JHM-16391-17 del 14 de febrero de 2017.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MCS-10171	CONSORCIO VIAL DEL SUR	171 A 172	20 de abril de 2017	AUTO PARP-131-17	**APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM anual de 2011, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-148-MCS-10171-17 del 27 de marzo de 2017. **INFORMAR** que el titular se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que encontrándose terminada la presente autorización temporal se procederá a remitir el expediente al archivo.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15163	ASOCIACIÓN DE CANTEROS DE LAS LAJAS	988-992	20 DE ABRIL DE 2017	AUTO PARP-132-17	**APROBAR** las regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-149-15163-17 del 29 de marzo de 2017. **REQUERIR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** del literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017 con su respectivo recibo de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-149-15163-17 del 29 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** del literal 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que dé cumplimiento a las recomendaciones de seguridad e higiene minera establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-005-15163-17 del 29 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de acuerdo a la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 4 0713 del 22 de julio de 2016, estableciendo que conforme el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención, el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, se recuerda al titular que según la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-149-15163-17 del 29 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado de vigencia de la respectiva licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-149-15163-17 del 29 de marzo de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en informe de inspección No. IV-PARP-005-15163-17 del 29 de marzo de 2017: **1)** exigir a todos los trabajadores la utilización de los Elementos de Protección Personal durante toda la jornada laboral de manera inmediata, **2)** actualizar los planos de avance de los trabajos de explotación de manera inmediata, **3)** implementar el sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo y el Plan de Emergencias, contar con soportes de socialización de los mismos. Plazo 60 días, **4)** realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) que desarrollan actividades de explotación en el área de la Licencia Especial de explotación de manera inmediata, y **5)** elaborar y publicar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, realizar la conformación del Comité de Salud Ocupacional COPASO o Viga de Salud Ocupacional de manera inmediata. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						ORDENAR suspender de manera inmediata actividades de explotación en lugares que se generen pendientes negativas en el talud de explotación, así como las actividades en alturas hasta que no se cuente con los elementos necesarios de protección personal y se cuente con la capacitación necesaria para realizar estas labores mineras; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-005-15163-17 del 29 de marzo de 2017. De igual manera se ordena suspender toda clase de labores de explotación con explosivos, sin contar con los permisos necesarios por el DCCA del Ejército de Colombia **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-334-16 del 04 de octubre de 2016, en relación a que suscriba los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, toda vez que no se encuentran suscritos por la persona responsable, así como cumplir con lo requerido mediante AUTO PARP-243-15 del 10 de julio de 2015, en relación a que realice el pago de del interés generado por el no pago oportuno de la inspección de campo teniendo en cuenta la tasa máxima de usura del mercado a la fecha de pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-149-15163-17 del 29 de marzo de 2017. **INFORMAR** al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el de Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, en lo relacionado al sistema de explotación a implementarse, así como tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-005-15163-17 del 29 de marzo de 2017.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17630	JOSE ARTURO PAREDES MALTE	763-764	24/04/2017	AUTO PARP-133-17	**REQUERIR** al beneficiario de la licencia especial de explotación No. **17630**, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-023-17630-17 de fecha 06 de abril de 2017, en los términos y plazos allí establecidos, que para el efecto consisten en: • Instalar señalización informativa y preventiva dentro del área de influencia del proyecto. Plazo, 30 días. • Realizar el mantenimiento de obras de drenaje para evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Plazo 15 días. **INFORMAR** al al beneficiario de la licencia especial de explotación No. **17630,** que respecto del recurso de reposición radicado bajo No. 20179080000452 de fecha 23 de enero de 2017, interpuesto contra la Resolución 003298 de 30 de septiembre de 2016, la autoridad minera adelantará el estudio técnico y jurídico del caso, a fin de resolver de fondo el trámite en cita a través del acto administrativo pertinente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCP-15091	EXPLOTACIONES MINERAS PICAPIEDRA S.A.S.	172-173	24/04/2017	AUTO PARP-134-17	**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que debe cumplir con los requerimientos efectuados a través de los autos PARP Nos. 370-16 de fecha 31 de octubre de 2016 establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto en un plazo permanente. De conformidad con lo descrito en las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-029-QCP-15091-16 del 26 de septiembre de 2016.

						INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera concluye que no se ha dado cumplimiento a la obligación requerida a través del AUTO PARP-031-16 del 05 de febrero de 2016, específicamente en lo relacionado con la presentación del FBM anual con plano anexo del año 2015 y lo requerido mediante AUTO PARP-370-16 de fecha 31 de octubre de 2016. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-15401	JOSE FERMÍN GUERRERO	400-402	24/04/2017	AUTO PARP-135-17	**APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-162-MLM-15401-17 de fecha 07 de abril de 2017. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-162-MLM-15401-17 de fecha 07 de abril de 2017. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que mediante AUTO PARP-103-16 de fecha 22 de abril de 2016, notificado mediante estado jurídico No. PARP-015-16 de 19 de mayo de 2016, se dispuso aprobar el FBM Semestral de 2015 y requerir el FBM Anual de 2015 con su respectivo plano anexo, por tal razón no se acogerá en el presente acto administrativo las conclusiones y recomendaciones descritas en los numerales 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-162-MLM-15401-17 de fecha 07 de abril de 2017. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **DECLARAR** los siguientes saldos a favor del beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401: **CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($176)**; **CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49)** y **CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($51)**; consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con los comprobantes No. **0269228** de fecha 14/07/2016; **0257815** de fecha 12/08/2016 y **0257880** de fecha 28/10/2016, respectivamente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-162-MLM-15401-17 de fecha 07 de abril de 2017. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que debe cumplir con los requerimientos efectuados a través del AUTO PARP- los autos PARP Nos. 370-16 de fecha 31 de octubre de 2016 establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto en un plazo permanente. De conformidad con lo descrito en las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-029-QCP-15091-16 del 26 de septiembre de 2016. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que respecto del oficio radicado No. 20169080011142 del 28 de octubre de 2016, por medio del cual presenta una solicitud de prórroga del título minero de la referencia, la autoridad minera resolverá de fondo el trámite en mención a través del acto administrativo a que haya lugar, previa evaluación técnica y jurídica de la misma. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que de surtirse de manera positiva la prórroga del título minero de la referencia, deberá cumplir las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-029-MLM-15401-17 del 07 de abril de 2017, que a continuación se relacionan: • Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. • Presentación de vigencia actualizada de la licencia ambiental

						REITERAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que hasta tanto no se resuelva la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal, no se adelanten labores de explotación dentro del área del título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-08121	EDUARDO JESÚS BENAVIDES GARZÓN	266-269	26/04/2017	AUTO PARP-136-17	**REQUERIR** al titular del contrato de concesión IDU-08121 recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por *"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;"* para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que el título minero se encuentra sin la garantía en mención. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-135-IDU-08121-17 del 15 de marzo de 2017. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Mineria, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión IDU-08121 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 y I de 2017. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-135-IDU-08121-17 del 15 de marzo de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión IDU-08121 **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Plazo permanente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-012-IDU-08121-17 del 05 de abril de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-012-IDU-08121-17 del 05 de abril de 2017, consistentes en: • Adelantar todas las actividades de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • Adelantar actividades de adecuación, conformación de bancos de explotación, localización de infraestructura, obras para el manejo de aguas y demás actividades unitarias para adelantar actividades de extracción, de conformidad con el Plan de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PARP-437-15 DE FECHA 24/11/2015. Plazo permanente. **DECLARAR SUBSANADO** lo requerido mediante AUTO PARP-374-16 del 31/10/2016, respecto a las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección No. IV –PARP-201-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016, con ocasión de la visita efectuada el 28/09/2016, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-012-IDU-08121-17 del 05 de abril de 2017. **REITERAR** al titular, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera concluye que no se ha dado cumplimiento a la obligación requerida a través del AUTO PARP-374-16 del 31/10/2016, específicamente en lo relacionado con la presentación del FBM semestral del año 2016 y la presentación del Formulario para Declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2016. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.

						INFORMAR al titular, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IDU-08121, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y la información contenida en el Sistema de Gestión Documental- ORFEO, no reposa el acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente – CORPONARIÑO, por medio de la cual se concede la licencia ambiental al proyecto minero; así las cosas, el titular minero deberá allegar el acto administrativo en cita. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-012-IDU-08121-17 del 05 de abril de 2017 numerales 8.3 y 84, en el cual se expresa que el proyecto cuenta con la respectiva licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante **Resolución No. 215 de fecha 06/03/2017** y de este modo declarar subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-374-16 de 31 de octubre de 2016, específicamente en lo relacionado con la presentación de la obligación en comento.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABÓN	385-	26/04/2017	AUTO PARP-137-17	**APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías en ceros (0), correspondiente a IV TRIMESTRE DE 2015, I Y II TRIMESTRE DE 2016, debido a que se encuentran bien diligenciados y teniendo en cuenta que la información que allí reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-084-HFF-131-17 del 20 de Febrero de 2017. **APROBAR** los FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2014 Y 2015, debido a que se encuentran bien diligenciados, teniendo en cuenta que la información que allí reposa es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-084-HFF-131-17 del 20 de Febrero de 2017. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión HFF-131 recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por *"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;"* para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que el título minero se encuentra sin la garantía en mención. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-084-HFF-131-17 del 20 de Febrero de 2017. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión HFF-|131 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2016 y I de 2017. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-084-HFF-131-17 del 20 de Febrero de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión HFF-131 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-084-HFF-131-17 del 20 de Febrero de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión HFF-131 **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2014, toda vez que no presenta la localización del punto arcifinio y adicionalmente el plano

						presentado es el mismo que se presentó para los años 2011, 2.012 y 2.013. De igual manera para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2015, toda vez que no se evidencia en el plano la columna litológica para cada apique exploratorio, así como tampoco se evidencia la elaboración de las correlaciones estratigráficas correspondientes a la construcción de los apiques exploratorios, que demuestren la sobrecarga y el material de construcción de interés de explotación. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-084-HFF-131-17 del 20 de Febrero de 2017. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión HFF-131 **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: • Instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el interior y exterior del proyecto de conformidad con el Decreto 2222/93. Plazo 45 días. • Realizar e implementar los reglamentos y programas de salud ocupacional: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo (publicar), el reglamento de seguridad industrial (publicar), conformar el comité COPAST, Programa de salud Ocupacional, plan de emergencias, brigada de emergencia, llevar registro de accidentes laborales ocurridos en la mina, llevar registro de capacitaciones en Salud Ocupacional y llevar registro de inducción impartida a los trabajadores. Plazo 45 días. • Exigir a los trabajadores el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP), durante toda la jornada laboral. Plazo Permanente. • Tener en el área del título el plano actualizado de las labores adelantadas en el proyecto. Plazo 30 días. • Realizar mantenimiento a los canales perimetrales de las vías de comunicación para la evacuación de aguas lluvias. Plazo cada tres meses. • Realizar la afiliación del personal al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-028-HFF-131-17 del 06 de abril de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular del contrato de concesión HFF-131, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-028-HFF-131-17 del 06 de abril de 2017, consistentes en: • Tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. • Dar cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del título. Plazo Permanente. **REITERAR** al titular del contrato de concesión HFF-131, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera concluye que no se ha dado cumplimiento a la obligación requerida a través del AUTO PARP-081-16 del 10/03/2016, específicamente en lo relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO y la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión HFF-131, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. **ORDENAR** la suspensión de toda labor minera, hasta tanto el titular minero realice la afiliación del personal al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, lo anterior, de conformidad con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-028-HFF-131-17 del 06 de abril de 2017.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LÓPEZ	574-576	26/04/2017	AUTO PARP-138-17	**REQUERIR** al titular minero recordándole que se encuentra incurso en **causal de caducidad**, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, acompañado de su respectivo comprobante de pago. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión DJF-142 **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: • Dar estricto cumplimiento al sistema de explotación aprobado por la autoridad minera en el Plan de Trabajos y Obras. Plazo Permanente. • Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente. • Continuar con el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia. Plazo Permanente. • Mantener actualizados los planos de avance de la explotación minera y además mantenerlos en el área del título. Plazo cada seis meses. • Exigir a los trabajadores el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP), durante toda la jornada laboral. Plazo Permanente. • Mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero y mejorarla en la parte alta del talud de explotación. Plazo Inmediato. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-018-DJF-142-17 del 06 de abril de 2017. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	SOCIEDAD C.I.GRODCO.S.CA INGENIEROS CIVILES	584-586	27/04/2017	AUTO PARP-140-17	**REQUERIR** al titular del contrato de concesión GD4-151 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-150-GD4-151-17 de 29 de marzo de 2017; del mismo modo, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2017; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REITERAR** al titular del contrato de concesión GD4-151, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera concluye que no se ha dado cumplimiento a la obligación requerida a través del AUTO PARP-443-16 del 22/12/2016, específicamente en lo relacionado con la presentación del: *formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016; plano anexo del Formato Básico Minero Anual del año 2015 y póliza de cumplimiento minero ambiental.* Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión GD4-151, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES SA	771-774	03 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-141-17	**APROBAR** los formularios para la declaración y producción de regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2014; al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-HI4-14141-17 del 13 de abril de 2017. **APROBAR** el FBM SEMESTRAL de 2016 presentado en línea a través del SIMINERO y los FBM anuales de los años 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-HI4-14141-17 del 13 de abril de 2017.

						APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41–43–101000907 de Seguros del Estado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-HI4-14141-17 del 13 de abril de 2017. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2016 y I de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-HI4-14141-17 del 13 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 446 – 14 del 11 de noviembre de 2014, ítem 4.6, según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-HI4-14141-17 del 13 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del proyecto minero o constancia reciente de Estado de trámite expedida por la autoridad ambiental CORPONARIÑO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-169-HI4-14141-17 del 13 de abril de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **INFORMAR** al titular minero que **NO** se pueden adelantar actividades de explotación minera hasta tanto no se tenga el PTO APROBADO por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental expedida por Corponariño.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	712-714	05 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-142	**APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III IV de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-073-EIM-142-17 del 14 de febrero de 2017. **DECLARAR** a favor del titular minero un saldo por la suma de VEINTITRES MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE ($23.108), por pago de más de las regalías del trimestre II y III de 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-073-EIM-142-17 del 14 de febrero de 2017. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión EIM-142 **bajo apremio de multa**, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que modifique el FBM semestral del año 2016, toda vez que no coinciden las cantidades de producción de Gravas de Cantera calculadas en 19.892 M^3, con la cantidad de material de gravas reportada en ventas con una cantidad de material de gravas en bruto y beneficiada de 29.517 M^3. Adicionalmente, existe un manejo inadecuado de la producción reportada en el FBM SEMESTRAL 2016, con la pagada en regalías; se tiene una diferencia entre la producción DE GRAVAS DE CANTERA declarada en regalías de 9625 M^3 con la producción de 19892 M^3 reportada en el FORMATO BASICO MINERO SEMESTRAL con un faltante de 10267 M^3 de gravas para ser declarada en regalías, por tanto no se encuentra bien diligenciado y además no coinciden los valores reportados en regalías; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-073-EIM-142-17 del 14 de febrero de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	MYRIAM PUERTAS BURBANO	276-278	08 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-143-17	**REQUERIR** al titular minero, informándoles que **se encuentran incurso en causal de caducidad** de conformidad con lo dispuesto en el literal (c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o suspensión no autorizada por mas de seis (6) meses continuos", para que presente informe justificando la inactividad en el área del título minero; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-034-

						ICQ-082214X-17 del 05 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-034-ICQ-082214X-17 del 05 de mayo de 2017: **1)** instalar señalización informativa dentro del área del contrato. Plazo 30 días, y **2)** contar con plano actualizado de las actividades adelantadas dentro del área del contrato. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que hasta tanto no se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, no se pueden iniciar actividades de construcción y montaje y/o explotación en el área de título minero. **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los diferentes autos proferidos por la autoridad minera so pena de que se impongan las sanciones del caso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ080018X	EDGAR RAUL MEDINA SALAZAR JORGE VICENTE GUZMAN MURIEL	339-341	08 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-144-17	**REQUERIR** al titular minero, informándoles que **se encuentran incurso en causal de caducidad** de conformidad con lo dispuesto en el literal (c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", para que presente informe justificando la inactividad en el área del título minero; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-032-ICQ-080018X-17 del 04 de mayo de 2017. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-032-ICQ-080018X-17 del 04 de mayo de 2017: **1)** instalar señalización informativa dentro del área del contrato. Plazo 30 días, y **2)** contar con plano actualizado de las actividades adelantadas dentro del área del contrato. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que hasta tanto no se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, no se pueden iniciar actividades de construcción y montaje y/o explotación en el área de título minero. **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los diferentes autos proferidos por la autoridad minera so pena de que se impongan las sanciones del caso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17271	EDGAR CALDERON TORRES	740-743	08/05/2017	AUTO PARP-145-17	**APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015 y I y II de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017. **DECLARAR** un saldo a favor de **DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($216),** por concepto de pago de más de regalías del II trimestre de 2016, suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Mineria, en fecha 24/08/2016, con recibo de consignación No. 0257817. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017.

						APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017. **MODIFICAR** el saldo a favor declarado mediante **PARP-019-16 DE FECHA 25/01/2016,** el cual es ahora de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($119.923),** por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, debido a la compensación realizada por saldos pendientes de regalías de los siguientes trimestres: III y IV de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4°, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"*, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016 estableciendo que conforme el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención, el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del el FBM anual del año 2015; toda vez que la producción reportada en el formulario difiere de la reportada en regalías, de conformidad con el Numeral 2.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-123-17271-17 de 07 de marzo de 2017. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y la información que reposa en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante: • ***AUTO NO. GTRC-0065-12 DE FECHA 20/01/2012****: presentación de vigencia de la Licencia Ambiental, para la Licencia Especial de Explotación No. 17271.* • ***AUTO PARP-276-15, DE FECHA 30/07/2015:*** *Pago por valor de ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte. ($ 874.184), por concepto de pago de vista de inspección de campo al área del título minero No. 17271, fijado mediante Resolución No. 003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses a que haya lugar hasta el momento efectivo de su pago. Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el informe de inspección No. IV-PARP-126-17271-15 del 25 de junio de 2015.*

						• ***AUTO PARP-019-16, DE FECHA 25/01/2016**: Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivo de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-006-11271-16 de fecha 19 de enero de 2016.* • ***AUTO PARP-269-16, DE FECHA 19/08/2016:** Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivo de conformidad con el Informe de inspección No. IV-PARP-141-17271-16 del 11 de agosto de 2016.* Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.
CONTRATO	KDN-09301	JOSE FERMÍN GUERRERO	653-656	08/05/2017	AUTO PARP-146-17	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*., para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, acompañado de su comprobante de pago; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-030-KDN-09301-17 del 19 de abril de 2017, en los términos que a continuación se relacionan: • Continuar con la estabilización del talud y la construcción de las terrazas y bermas con una ancho de mínimo cinco (5) metros y altura máxima de 20 metros. Plazo máximo de tres meses • Utilizar en aquellas áreas donde el material se encuentra inestable y suelto sin consolidar, herramienta manual, dada la característica de presencia de tectonismo en el área, situación que genera riesgos en el sitio de explotación, por esta situación es imprescindible la utilización de todos los Elementos de Protección Personal de los trabajadores y la suspensión total de actividades de explotación ante la presencia de precipitaciones fuertes. • Realizar mantenimiento periódico a las plantas de trituración, una de mandíbulas, que se encuentra en mantenimiento y reparación, localizada dentro del área del título minero y la otra planta de beneficio, marca CUMMINS localizada por fuera del área del título minero, en las instalaciones del CONSORCIO GALERAS, en las afueras del sector urbano del municipio de Sandoná; deben estar protegidas y aisladas contra posibles incendios o explosiones que afecten el área de explotación. • Respetar el margen de protección con respecto al eje de la vía terciaria y acopiar el material de manera adecuada de tal forma que no se generen deslizamientos puntuales menores. • Realizar pruebas de laboratorio que determinen en forma cuantitativa su calidad y resistencia a la tracción y a la compresión simple. • Realizar el sistema de explotación por bancos descendentes que fue aprobado y autorizado en el PTO, con el fin de mitigar los impactos de deslizamientos activos que a la fecha son evidentes que originan un riesgo alto, como medida de prevención hacia los trabajadores y hacia la comunidad del área de influencia directa. • Contar en forma obligatoria con los elementos de protección personal y presentar las actas de entrega de E.P.P, de por lo menos dos veces al año. • Continuar con la extracción en forma mecánica y manual sin la utilización de explosivos. Lo anterior, dado el el tectonismo presente en el área de explotación.

						• Mejorar y ampliar los insumos del botiquín, así como el número de extintores, con su respectiva señalización, en al menos cuatro extintores, uno localizado en cercanías de los frentes de explotación, dos para cada planta trituradora y uno para el campamento. Plazo inmediato y permanente. • Adelantar todas las actividades del proyecto de conformidad con el Decreto 2222 de 1993-Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto. Plazo inmediato y permanente. • suspender las actividades mineras todos los días hábiles de la semana, incluido el sábado, entre las 6: 30 a.m y las 7:30 a.m y suspensión total de actividades entre las 12:30 p.m y la 1:30 p.m, como acción de prevención por riesgos y así proteger la vida de estudiantes y trabajadores de las veredas aledañas. • Realizar un plano de riesgos naturales, en el que se incluya la geología estructural y estratigráfica, geomorfología, erosión estructural, grados de pendiente, usos del suelo, demografía y viviendas con el fin de definir la vulnerabilidad del sector e identificar zonas homogéneas e inestables en toda el área del título minero, con las respectivas medidas de prevención y atención. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades en los términos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00336-52	**ASOCIACION DE CANTEROS "LAS LAJAS DE POTOSI"**	867-869	08/05/2017	AUTO PARP-147	**APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2016, con el comprobante de consignación No. 0207850 del Banco de Bogotá del 17 de Enero de 2017 por un valor de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($95.435), teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y que su pago se realizó en forma oportuna; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-00336-52-16 del 18 de Marzo de 2017. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017 con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **DEJAR SIN EFECTO** lo requerido mediante AUTO PARP-006-17 del 27 de enero de 2017, en lo referente a: "***REQUERIR*** *al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52* ***BAJO APREMIO DE MULTA****, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el FBM anual con el plano anexo del año 2016, para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*" En razón a que de conformidad con la RESOLUCION No. 4 0185 del 10 de Marzo de 2017, ARTICULO 1ro, esta obligación contractual no se ha causado y el titular minero tiene plazo para la presentación del FORMATO BASICO MINERO ANUAL, FBM ANUAL DE 2016, hasta el 30 de Mayo de 2017. **RECORDAR** al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los diferentes autos proferidos por la autoridad minera so pena de que se impongan las sanciones del caso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	385-387	09 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-148-17	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-031-JB1-10251X-17 del 04 de mayo de 2017: **1)** complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación y en la vía de acceso (grado de pendientes y velocidad máxima permitida). Plazo 30 días, **2)** contar con plano actualizado de las actividades adelantadas dentro del área del contrato. Plazo 15 días., **3)** contar en el área del proyecto con plano actualizado de las labores adelantadas. Plazo 15 días, **4)** Los operarios que adelantan trabajos en alturas, deben contar con certificaciones actualizadas de trabajo seguro en alturas. Plazo 30 días, y **5)** los operarios de maquinaria pesada deben contar con capacitación debidamente certificada y se debe contar con

						el control de ingreso como salida del personal de la mina. Plazo 30 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular que debe continuar con la conformación de los bancos de explotación para realizar la misma, de manera descendente, de conformidad con el PTO aprobado y tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Lo anterior conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-031-JB1-10251X-17 del 04 de mayo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTY	516-518	11/05/2017	AUTO PARP-149-17	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-036-EH1-141-17 del 05 de mayo de 2017: • Contar con un registro de producción en bocamina confiable y se debe contar con los respectivos soportes. Plazo 30 días. • Realizar la afiliación de todos los trabajadores que adelantan actividades dentro del área del proyecto al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Plazo inmediato. • Contar y utilizar todos los trabajadores que adelantan actividades dentro del área del proyecto, los elementos de Protección Personal necesarios para su trabajo, así mismo deben contar con las respectivas actas de entrega de la dotación. Plazo 15 días. • Contar con las certificaciones actualizadas de trabajo seguro en alturas (los trabajadores que ejecutan trabajos en alturas) Plazo 30 días. • Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todos todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Plazo 30 días. • Complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de beneficio (ladrillera), patios de acopio y frente de explotación. Plazo 30 días. • Realizar el respectivo cierre de las labores subterráneas antiguas (túneles) con su respectiva señalización. Plazo 30 días. • Contar con un extintor multipropósito en cada foco de incendio identificado. Plazo 15 días. • Adelantar todas las actividades del proyecto de conformidad con el Decreto 2222 de 1993-Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado, se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17630	JOSE ARTURO PAREDES MALTE	766-767	11/05/2017	AUTO PARP-150-17	**APROBAR** formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2016, en ceros, toda vez que la actividad en el proyecto se encuentra suspendida por orden de la autoridad ambiental hasta tanto se presente constancia de aprobación de la prórroga del título. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-17630-17 de fecha 02 de mayo de 2017. **INFORMAR** al al beneficiario de la licencia especial de explotación No. **17630,** que Hasta tanto no se resuelva de fondo el recurso de reposición presentado por el titular contra la **RESOLUCIÓN No. 003298 DE FECHA 30/09/2016**, la cual rechaza la prórroga de La Licencia Especial de Explotación No. 17630, no se realizarán requerimientos de FBM, actualización de PTI y presentación de licencia

						ambiental del proyecto. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-17630-17 de fecha 02 de mayo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	323-325	12 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-151-17	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. informe de inspección No. IV-PARP-006-EHD-081-17 del 04 de abril de 2017: **1)** mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del titulo minero. Plazo Permanente. Además implementarla en los patios de acopio del mineral triturado. Plazo 15 días, y **2)** exigir a los trabajadores el correcto uso de los elementos de protección personal (EPP), durante toda la jornada laboral de manera inmediata. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que debe permanentemente dar estricto cumplimiento al sistema de explotación aprobado por la autoridad minera en el Plan de Trabajos y Obras, el cual plantea la explotación por bancos descendentes con talud final de explotación de 70°, cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 - reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, continuar con el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia, realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las vías internas de comunicación para la evacuación de aguas lluvias, para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía y mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-006-EHD-081-17 del 04 de abril de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO	870-872	12 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-152-17	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-042-CBG-111-17 del 11 de mayo de 2017: **1)** todos los trabajadores que ejecutan trabajos en alturas, deben contar con certificaciones actualizadas de trabajo seguro en alturas. Plazo 30 días, **2)** complementar la señalización informativa, en el área de beneficio (ladrillera) y frente de explotación. Plazo 30 días, **3)** instalar protección a cabezas motrices y tambores de retorno de las bandas transportadores de la planta de beneficio. Plazo 15 días, **4)** implementar el Plan de Emergencia e incluir los simulacros y planos de riesgo. Plazo 30 días, y **5)** publicar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que las actividades del proyecto se deben adelantar de conformidad con el Decreto 2222 de 1993-Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	545-547	12/05/2017	AUTO PARP-153-17	**APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2016, en ceros, teniendo en cuenta que no se han iniciado actividades de explotación dentro del área del contrato. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-161-IFF-10141-17 del 06 de abril de 2017. **APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-DL001172, expedida por la Aseguradora Confianza S.A, con vigencia desde el 26/01/2017 hasta el 02/12/2017 y una suma asegurada de $300.000, toda vez que se presentó de conformidad con el Instructivo de Póliza emitido por la autoridad minera mediante Radicado ANM No. 20179080000111, de fecha 26/01/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-161-IFF-10141-17 del 06 de abril de 2017.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

						DECLARAR SUBSANADO los requerimientos efectuados mediante AUTOS PARP Nos. 348-15 de septiembre de 2015 y PARP-113-16 del 28 de abril de 2016, respecto de la presentación de Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-161-IFF-10141-17 del 06 de abril de 2017. **INFORMAR** al titular minero, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-161-IFF-10141-17 del 06 de abril de 2017. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2017. Para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. **RECORDAR** al titular, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-193-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016, consistentes en: • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • No adelantar labores de explotación sin contar con Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente ni Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aprobado por la autoridad minera. Plazo Inmediato. • Cumplir con las obligaciones contractuales del título minero. Plazo Permanente **INFORMAR** al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-161-IFF-10141-17 del 06 de abril de 2017 y las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-*013-IFF-10*141-*17 del 05 de abril* de 2017, concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los AUTOS PARP Nos. 348-15 de septiembre de 2015, PARP-113-16 del 28 de abril de 2016 y PARP-372-16 del 31 de octubre de 2016 en lo relacionado con: • Presentación del acto administrativo de licenciamiento ambiental. • Presentación de póliza de cumplimiento minero ambiental. • Presentación de la información faltante del complemento del PTO. • Presentación del FBM semestral del año 2016 • Cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el **(INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IV-PARP-193-IFF-10141-16, DE FECHA 20/10/2016)** Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES SA	1236-1240	15 DE MAYO DE 2017	AUTO-PARP-154-17	**APROBAR** la póliza de garantía No. 41-43-101000906, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida, en el valor y en el objeto; presentando esta una vigencia hasta el 28 de octubre de 2017; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-12020-17 del 09 de mayo de 2017. **APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2014; III y IV de 2015 y I, II y III de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-12020-17 del 09 de mayo de 2017. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2014 y su plano anexo, el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo y el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 con su plano anexo; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-12020-17 del 09 de mayo de 2017. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 12020 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido

						en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-12020-17 del 09 de mayo de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 12020 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente modificación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012 y FBM anual de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 puesto que presentan equivocación en el ítem A.1., de igual manera debe presentar el plano anexo del FBM anual del año 2004 y 2009, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-12020-17 del 09 de mayo de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-039-12020-17 del 09 de mayo de 2017: **1)** mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, y **2)** realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las vías internas de comunicación para la evacuación de aguas lluvias, para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía. Plazo cada seis meses. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación, sin contar con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y tener el licenciamiento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-039-12020-17 del 09 de mayo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	801-805	15/05/2017	AUTO PARP-155-17	**APROBAR** la póliza de garantía No. 41-43-101000905, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida, en el valor y en el objeto; de acuerdo al instructivo de póliza No. 20169080007041 del 30/11/2016; presentando esta una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2017. Se recomienda al titular minero que la próxima póliza de garantía se constituya de acuerdo a la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-GKP-082-17 de 10 de mayo de 2017. **APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: III de 2014 dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-839-14 del 19 de noviembre de 2014. Así mismo las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I, II y III de 2016; toda vez que se encuentran diligenciados en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-GKP-082-17 de 10 de mayo de 2017. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2014, semestral y anual de 2015, 2016 y sus anexos correspondientes; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-GKP-082-17 de 10 de mayo de 2017. **DECLARAR** subsanados lo requerimientos efectuados a través de los Autos PARP-350-15, del 15 de septiembre de 2015; AUTO PARP-097-16, del 15 de abril de 2016 y AUTO PARP-410-16 del 30 de noviembre de 2016 en lo relacionado con: • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I, II y III de 2016 • Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2014, semestral y anual de 2015, 2016 y sus anexos correspondientes. • Póliza de cumplimiento minero ambiental.

						DECLARAR un saldo a favor por valor de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($816.404)**, consignados en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda de fecha 09 de noviembre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-GKP-082-17 de 10 de mayo de 2017. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-040-GKP-082-17 del 10 de mayo de 2017, en los términos que a continuación se relacionan: • Mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente. • Realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las vías internas de comunicación para la evacuación de aguas lluvias, para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía. Plazo cada seis meses. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades en los términos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-GKP-082-17 de 10 de mayo de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082, que no debe adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación, sin contar con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y licenciamiento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-179-GKP-082-17 de 10 de mayo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A	789-791	15 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-156-17	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-038-HI4-14141-17 del 08 de mayo de 2017: **1)** mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, y **2)** realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las vías internas de comunicación para la evacuación de aguas lluvias, para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía. Plazo cada seis meses. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación, sin contar con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y tener el licenciamiento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-038-HI4-14141-17 del 08 de mayo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA SAS	787-789	16 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-157-17	**APROBAR** el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21 de diciembre de 2014 hasta el 20 de diciembre de 2015, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($154'793.720), incluidos los intereses generados desde el 21 de diciembre de 2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017. **APROBAR** el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 21 de diciembre de 2015 hasta el 20 de diciembre de 2016, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE

						MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 147'039.404), incluidos los intereses generados desde el 21 de diciembre de 2015 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017. **APROBAR** el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 21 de diciembre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 141'717.794), incluidos los intereses generados desde el 21 de diciembre de 2016 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017. **APROBAR** el FORMATO BASICO MINERO - FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017. **DECLARAR** a favor del titular minero un saldo por la suma de VEINTIDOS PESOS MCTE ($22), derivados de la consignación realizada el día 11 de Enero de 2017, en el Banco Davivienda; presenta recibo No. (92) 02500064089317 de fecha 11 de Enero de 2.017 y que fueron consignados en la Cuenta No. 457869995458, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017. **REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que **1)** presente la modificación del FBM anual del año 2015, en razón a que hace falta diligenciar, EL NUMERAL A.3 de ubicación geográfica de la Mina; el numeral A.3.1 nombre de la Mina; el numeral A.3.4 nombre de la Vereda; el numeral A.3.7 coordenadas planas IGAC. Además se debe replantear el punto G de Estructura de Costos y el punto H Inversión para que sean consistentes con el punto B.1 correspondiente a Inversiones en exploración por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10'000.000), así como debe presentar el plano de avance anual del 2015, y **2)** presente en línea el Formato Básico Minero Anual del año 2.016 con su respectivo plano anexo; lo anterior conforme a lo establecido y recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017, para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que el área del contrato de la referencia se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico, por lo tanto es necesario adelantar la sustracción de área respectiva, lo anterior conforme lo establece el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-102-IKE-10371X-17 del 28 de febrero de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER – COOPEY CTA	311-313	18 DE MAYO DE 2017	AUTO PARP-158	En atención a la solicitud de acuerdo de pago presentada por el representante legal de la empresa titular del contrato de concesión No. ID2-15181, se debe tener en cuenta lo consagrado en la Resolución No. 270 de 2013, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, modificada por la Resolución No. 668 de 29 de septiembre de 2015, la cual a su vez fue modificada por la Resolución 768 del 30 de octubre de 2015 y que dispone: (...) *Artículo 64º. Facilidad de pago en títulos mineros vigentes y/o en ejecución: Las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros vigentes y/o en ejecución, serán analizadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.* *La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, según determine de la evaluación de la solicitud presentada, procederá a expedir el acto administrativos de aprobación de la facilidad y se exigirá las*

Se desfija hoy, _____, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (1) día**.

						garantías contempladas en el presente manual, en caso contrario oficiará al peticionario informando la decisión tomada frente a su solicitud. (...) *(...)* *64 B: Trámite de la solicitud para la facilidad de pago en los títulos vigentes y/o en ejecución: El titular minero interesado en obtener una facilidad de pago deberá presentar solicitud por escrito y diligenciar el formato de solicitud conforme lo indica el artículo 559 del Estatuto Tributario de acuerdo al Anexo 5 del presente reglamento. La solicitud deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:* *a. Concepto de la obligación* *b. Valor de la obligación* *c. Plazo solicitado* *d. Pago inicial* *e. Calidad en la que actúa el peticionario, tratándose de Personas Jurídicas, deberá adjuntar original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días calendario, contados desde su presentación.* *f. señalar la garantía ofrecida para la deuda cuando existan medidas cautelares, indicando con precisión que garantía ofrece con su respectivo avalúo y certificación de tradición si se trata de un bien inmueble.* *Recibida la petición por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se procederá a verificar y analizar los documentos y el cumplimiento de los requisitos necesarios, para expedir la resolución que aprueba la facilidad de pago, en caso de que estos se encuentren debidamente cumplidos; si no es así, mediante oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante, se informará que se concederá un término no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de su recibo, para que adicione, aclare, modifique o complemente su escrito.* *Vencido el término anterior, si el solicitante no se pronuncia, se considerará que el deudor ha desistido de su propuesta de pago y se continuará con el proceso, de acuerdo a la etapa de cobro en que se encuentre. No obstante, el deudor podrá solicitar nuevamente la facilidad con el lleno de los requisitos.* *Si no se cumplen las condiciones establecidas, se deberá improbar de plano la solicitud de facilidad de pago.* *En caso de no aprobarse la solicitud de facilidad de pago, la decisión deberá comunicarse al peticionario mediante escrito, en la cual se le invitará a cancelar la obligación de manera inmediata, advirtiéndole que de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio contenido en el Código de Minas.* *Allegada la documentación conforme a los requisitos exigidos y verificado el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de la facilidad de pago, se deberá elaborar el acto administrativo correspondiente de aprobación.* *(...)* De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el titular minero, se concluyó que el titular minero NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 B y esta **NO ES VIABLE.** Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con los requisitos establecidos en el artículo 64 B que fue antes descrito. En atención a lo anterior y una vez verificado el expediente de la referencia, se informa al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido a los requerimientos realizados y relacionados con: **a.** Concepto de la obligación: establecer detalladamente el concepto o los conceptos de las obligaciones adeudadas. **b.** Valor de la obligación: detallar los valores de las obligaciones adeudadas. **c.** Plazo solicitado: determinar el plazo detallado para cumplir con la obligación adeudada. **d.** Pago inicial

						e. Calidad en la que actúa el peticionario, tratándose de Personas Jurídicas, deberá adjuntar original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días calendario, contados desde su presentación. **f.** señalar la garantía ofrecida para la deuda cuando existan medidas cautelares, indicando con precisión que garantía ofrece con su respectivo avalúo y certificación de tradición si se trata de un bien inmueble. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto para que adiciones, aclare, modifique o complemente su escrito; so pena de declarar desistida la propuesta de pago presentada mediante oficio con radicado No. 20179080002632 del 03 de abril de 2017. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	754-758	18/05/2017	AUTO PARP-159-17	**APROBAR** la póliza de garantía No. 41-43-101000908, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida, en el valor y en el objeto; de acuerdo al Concepto Técnico No. PAR-PASTO-296-GKP-083-16 del 17/11/2016; presentando esta una vigencia hasta el 01 de septiembre de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-GKP-083-17 de 11 de mayo de 2017. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015, I y II trimestre de 2016; toda vez que fueron presentados en ceros. Así mismo las regalías correspondientes al III trimestre de 2016; dando cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-407-16 del 29 de noviembre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-GKP-083-17 de 11 de mayo de 2017. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y su anexo correspondiente; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del **DECLARAR** subsanados lo requerimientos efectuados a través de los Autos PARP-350-15, del 15 de septiembre de 2015; AUTO PARP-051-16, del 17 de febrero de 2016 y AUTO PARP-407-16 del 29 de noviembre de 2016 en lo relacionado con: • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías III y IV de 2015 y I, II y III de 2016 • Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y su anexo correspondiente. • Póliza de cumplimiento minero ambiental. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-041-GKP-083-17 del 11 de mayo de 2017, en los términos que a continuación se relacionan: • Mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente. • Realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las vías internas de comunicación para la evacuación de aguas lluvias, para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía. Plazo cada seis meses. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades en los términos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-GKP-083-17 de 11 de mayo de 2017. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083, que no debe adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación, sin contar con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y licenciamiento ambiental otorgado por la autoridad

						ambiental competente; del mismo modo, contar con el licenciamiento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. Plazo Inmediato. De conformidad con lo previsto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-041-GKP-083-17 del 11 de mayo de 2017.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	SOCIEDAD PROYECTO COCHON S.A.S	694-696	18/05/2017	AUTO PARP-160-17	**INFORMAR** al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017**, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-108-ILR-16471-17 del 03 de marzo de 2017. **REITERAR** al titular minero, el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través de los AUTOS PARP-451-15 de fecha 03 de diciembre de 2015 y PARP-008-17 de fecha 30 de enero de 2017, so pena de que se impongan las sanciones correspondientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	LUIS HERNANDO VILLOTA VELA Y RITA YOMAIRA RINCON	346-348	26/052017	AUTO PARP-164-17	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** d conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía qu las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. D conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-105-IIB-14051-17d 02 de marzo de 2017; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación de presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, d conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tene en cuenta el oficio radicado ANM No. 20179080000031 de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se resuelve la solicitud d instructivo de la referida garantía. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que respecto de la obligación de canon superficiario no se ha dado cumplimiento a lo requerido a través del Auto PARP-890-14 de fecha 09 de diciembre de 2014 esto es, el pago por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($865.133), más los intereses generados desde el 06 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago; por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2012 hasta e 27/12/2013. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-105-IIB-14051-17de 02 de marzo de 2017. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes. **INFORMAR**, al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 40185 DE FECHA 10/03/2017**, teniendo en cuenta como fecha máxima de presentación el 30/05/2017. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-105-IIB-14051-17de 02 de marzo de 2017.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 JUN 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel D. P P

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente